



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 0066-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 14 de noviembre de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0317-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 14 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “*los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos*”;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995,



Resolución Jefatural

Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: *"Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *"la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *"Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos"*;

Que, con Resolución Jefatural N°010-2021-MTC/34.01.03, del 28 de enero de 2021, se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1043) bienes muebles patrimoniales, bajo la causal de estado de excedencia; dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, con Resolución Jefatural N°141-2021-MTC/34.01.03, del 4 de octubre de 2021, se aprobó la baja de trescientos trece (313) bienes muebles patrimoniales bajo la causal de estado de excedencia. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, con Resolución Jefatural N° 0120-2023-MTC/34-2019.01.03, del 26 de



Resolución Jefatural

julio de 2023, se aprobó la baja de tres mil ciento cincuenta y cinco (3,155) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia. De acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Oficio N°4491/U-35/CETPRO. Mariscal Andrés Avelino Cáceres del Comando de Educación y Doctrina del Ejercito (COEDE) del 24 de agosto de 2023, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por su director, solicita la donación/transferencia de algunos materiales que servirán para realizar sus actividades diarias en condiciones que promuevan el aprendizaje y por ende, el desarrollo integral de los alumnos del personal de tropa que cumple el servicio militar voluntario;

Que, mediante Oficio N°093-2023/IE 1153 “RC”/D, del 7 de setiembre de 2023, la institución educativa IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA del cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su director, solicita la donación/transferencia de algunos materiales que servirán para brindar una mejor calidad educativa a los niños de la institución educativa;

Que, mediante Oficios N°053-2023-DIE N°1163-JMAA-UGEL03, del 4 de setiembre y N°076-2023-DIE N°1163-JMAA-UGEL03, del 3 de noviembre del 2023, la institución educativa IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO del distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su directora, solicita la donación/transferencia de algunos materiales que servirán a contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes y serán de utilidad para la labor docente.

Que, mediante Oficios N° 179-2023/DIE.7094 “SASAKAWA” VES-UGEL N°01, del 5 de octubre y N° 194-2023/DIE.7094 “SASAKAWA” VES-UGEL N°01, del 6 de noviembre del 2023, la institución educativa IE N°7094 SASAKAWA del distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por su director, solicita la donación/transferencia para atender a sus estudiantes en los tres niveles: inicial, primaria y secundario, que suman cerca de 1500 niños y adolescentes, de bajos recursos económicos;

Que, mediante Cartas N°07-2023-IE 1145 RV/DIR-UGEL03, del 22 de setiembre y N°08-2023-IE 1145 RV/DIR-UGEL03, del 6 de octubre del 2023, la institución educativa IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA del distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su directora, solicita la donación/transferencia de algunos materiales, la misma que no dispone de los recursos y mobiliarios necesarios para que los alumnos realicen sus actividades diarias, que les permitan un adecuado bienestar;

Que, mediante Informe N°0066-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 14 de noviembre de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de



Resolución Jefatural

Administración se evalúa y sustenta la disposición final en calidad de transferencia de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales a favor del CETPRO Mariscal Andrés Avelino Cáceres del Comando de Educación y Doctrina del Ejercito (COEDE), sesenta y dos (62) bienes muebles patrimoniales a favor de la IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA, setenta y dos (72) bienes muebles patrimoniales a favor de IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO, ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales a favor de la IE N°7094 SASAKAWA, cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales y catorce (14) bienes no patrimoniales a favor de IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA del departamento de Lima, respecto a los cuales los bienes muebles patrimoniales se encuentran comprendidos dentro de los bienes dados de baja, en calidad de excedencia, a través de la Resolución Jefatural N°10-2021-MTC/34.01.03, N°141-2021-MTC/34.01.03 y Resolución Jefatural N° 0120-2023-MTC/34-2019.01.03, y están detallados en los Anexos N°1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N°0317-2023- PEL/PEL.01.03.01, del 14 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 0066-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, respecto a la disposición final en calidad de transferencia de bienes muebles patrimoniales y bienes muebles no patrimoniales a favor de CETPRO Mariscal Andrés Avelino Cáceres, IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA, IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO, IE N°7094 SASAKAWA y IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA del departamento de Lima, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la disposición final en calidad de transferencia de los trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles patrimoniales y catorce (14) bienes muebles no patrimoniales, a favor de las instituciones educativas: CETPRO Mariscal Andrés Avelino Cáceres, IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA, IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO, IE N°7094 SASAKAWA y IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA del departamento de Lima; los cuales se detallan en los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista I en Control Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto de S/ 30,706.66 (treinta mil setecientos seis con 66/100 soles) a favor de CETPRO Mariscal Andrés Avelino Cáceres, IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA, IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO, IE N°7094 SASAKAWA y IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA del departamento de Lima, cuya descripción y valorizaciones se encuentran descritos en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle.

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	CANTIDAD	VALOR NETO (S/)
1	CETPRO MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES	50	S/ 2,400.00
2	IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA	62	S/ 7,486.32
3	IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	72	S/ 8,586.31
4	IE N°7094 SASAKAWA	102	S/ 5,686.34
5	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	53	S/ 6,547.68
TOTAL GENERAL		339	S/ 30,706.66

Artículo 2.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de catorce (14) bienes muebles no patrimoniales, a favor de la institución educativa IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA, del departamento de Lima, detallados en el Anexo N°2 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

IT	ENTIDAD	CANTIDAD
1	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	14
TOTAL		14

Artículo 3.- Disponer que el Especialista I de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- Precisar que las entidades beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a las instituciones educativas: CETPRO Mariscal Andrés Avelino Cáceres, IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA, IE N°1163



Resolución Jefatural

JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO, IE N°7094 SASAKAWA y IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA, del departamento de Lima, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	ENTIDAD EDUCATIVA	RESOLUCIÓN DE BAJA	VALOR DE COMPRA (\$)	DEPRECIACIÓN (\$)	VALOR NETO (\$)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS								
332	74648255K813	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
333	74648255K814	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
334	74648255K815	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
335	74648255K816	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
336	74648255K817	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
337	74648255K818	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
338	74648255K819	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	AZUL	0.86 X 0.45 X 0.50M	NO APLICA	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 120-2023-MTC	\$/ 110.00	\$/ -	\$/ 110.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
339	952285860230	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	CELED94565	COLOR NEGRO	NO APLICA	CELED9456509 1800356	-	REGULAR	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	R.J. N° 141-2021-MTC	\$/ 349.00	\$/ -	\$/ 349.00	TRANSFERENCIA	SEDE-VIDENA
										TOTAL	\$/ 33,470.38	\$/ 2,763.72	\$/ 30,706.66			

RESUMEN POR ENTIDAD EDUCATIVA E ITEM

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	RACK PEDESTAL MOVIL	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	TELEVISOR LED 24"	VALOR NETO (\$)
1	CETPRO MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES			50		\$/ 2,400.00
2	IE N°1153 REPUBLICA DE CANADA	1		60	1	\$/ 7,486.32
3	IE N°1163 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	1		70	1	\$/ 8,586.31
4	IE N°7094 SASAKAWA	1		100	1	\$/ 5,686.34
5	IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	1	1	50	1	\$/ 6,547.68
Total general		4	1	330	4	\$/ 30,706.66

ANEXO N°2

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD IE N°1145 REPUBLICA DE VENEZUELA	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS				
1	NO APLICA	TACHO DE BASURA CON MALLA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	14	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
									TOTAL	14		